



RES. N° 451 /2012

Buenos Aires, 23 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente DIT N° 79/12-0 s/ Donación de Equipamiento Informático La Actuación N° 28559/11; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Informática y Tecnología (DIT) adjuntó a fs. 3/149, las planillas de las bajas definitivas del equipamiento informático destinado a donación, y agregó a fs. 150 el detalle de los elementos obsoletos. A fs. 157/303, informó el valor de cada uno de los bienes.

Que a fs. 304, la Dirección de Programación y Administración Contable (DPAC) se expidió hallando diferencias en el registro patrimonial. La DIT corrigió dichas observaciones a fs. 314.

Que a fs. 320 la DPAC estimó el valor de los bienes, incluidas las modificaciones mencionadas precedentemente, por la suma total de Pesos Ochocientos Once Mil Ciento Noventa y Dos con 97/100 (\$811.192,97).

Que a pedido de la Secretaría de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (CAFITIT), la DIT informó a fs. 325 que el tipo de baja de los bienes que se solicitan en el presente expediente es de "baja por rotura o avería", conforme lo dispone el art. 15 del anexo I de la Res. CM N° 766/2005 y su modificatoria. Asimismo, indicó que los bienes se encuentran en condiciones de ser donados bajo la modalidad de scrap.

Que por Actuación N° 12248/12 de fs. 308/311, obra la presentación de la Fundación Ambiente y Sociedad, quien explica sus objetivos, como también el proyecto "El Sur Recicla".

Que a A fs. 326/358, la Asociación Civil Centro Basura Cero, remite antecedentes sobre el reciclado social para ser tenido en cuenta en futuras donaciones por parte del Consejo.

Que a solicitud de la Secretaría de la CAFITIT la DIT ratificó el encuadre legal de la baja e informó que los bienes detallados a fs. 304 no encuadran en los descriptos en la cláusula segunda del convenio marco de cooperación interinstitucional y colaboración entre la Dirección General de Políticas de Juventud del Gobierno de la CABA y el Consejo. Asimismo, propuso que los bienes sean repartidos por igual a Fundación Ambiente y Sociedad y a la Asociación Civil Centro Basura Cero (fs. 364).



Que dicha propuesta fue compartida por la Secretaría de Innovación, en la reunión de CAFITIT realizada el 16 de octubre del año en curso.

Que la CAFITIT, realizó el análisis que a continuación se expone.

Que el artículo 14 del Anexo I de la Res. CM N° 766/2005, modificada por Res. CM N° 578/2007, dispone: *"BAJA DE BIENES: Es la operación mediante la cual se descarga él o los bienes del inventario y patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia. La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros. Para dar de baja los bienes, por agotamiento, inservibilidad, rotura o desuso, se debe demostrar que los bienes ya no son de utilidad por la Comisión Auxiliar de Infraestructura Judicial ó Comisión Auxiliar de Incorporación de Tecnologías y Comunicaciones, según él/los bienes de que se trate/n."*

Que conforme lo manifestado a fs. 325 y 367, los bienes encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. a) del artículo 15, esto es "baja por obsoleto y fuera de uso", y atento la intervención de las áreas técnicas a fs. 304 y 320, se cumplen los requisitos del artículo 16. Por lo expuesto, corresponde que el Plenario disponga la baja de los bienes enunciados a fs. 368/389 y una vez satisfechos los recaudos del Anexo I de la Res. CM N° 964/2008, disponer las donaciones respectivas.

Que asimismo, el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 766/2005, modificada por Res. CM N° 578/2007, establece los requisitos para formalizar la Baja Definitiva de Bienes Muebles, indicando que los formularios BD deberán ser suscriptos por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Por lo expuesto, la CAFITIT propone al Plenario disponer la baja definitiva de los bienes informáticos enunciados a fs. 368/389 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal estado llega el expediente al Plenario.

Que conforme lo expuesto, no existe razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite conforme lo dictaminado por la CAFITIT.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ley N° 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

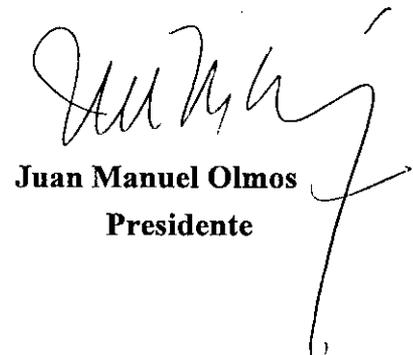
Art. 1º: Disponer la baja definitiva de los bienes enunciados a fs. 368/389 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º: Instruir a la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, a suscribir los formularios BD, indicados en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 766/2005, respecto a los bienes mencionados en el Art. 1º de la presente.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección de Programación y Administración Contable y a la Dirección de Informática y Tecnología, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 451 /2012


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente